



Universidad Austral de Chile

Sede Puerto Montt

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES LABORALES

| Campus Costanera

DUDAS O CONSULTAS

dayan.uribe@uach.cl

+56 9 **5814 5486**

Prevención de Riesgos

www.pmontt.uach.cl

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

Para los efectos de este protocolo se entenderá por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerarán que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

PROCEDIMIENTO

La Universidad clasifica los accidentes en:

I. Accidentes Menores de Carácter Leve:

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de **heridas superficiales o golpes suaves** y que de acuerdo con la primera evaluación que realiza el/la paramédico, no requiere una derivación a un Centro Asistencial, pero de igual modo queda sujeto a la observación de los signos y síntomas.

Procedimiento

Dirigirse a la enfermería, ubicada en el segundo piso del Edificio de Ciencias de la Salud, donde será atendido por el/la Paramédico de la Sede quien realizará la evaluación de su estado de salud. Según la evaluación de el/la paramédico se derivará a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) con la respectiva denuncia individual de accidentes del trabajo (DIAT) o la denuncia individual de enfermedades profesionales (DIEP). *(DIAT Y DIEP ver anexo N°2)*

II. Accidentes Menos Graves:

Son aquellos accidentes que necesitan la asistencia médica como heridas, golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, esguinces, caídas al mismo nivel, entre otros.

Procedimiento

Dirigirse a enfermería ubicada en segundo piso del Edificio de Ciencias de la Salud donde será atendido por el/la Paramédico. Si requiere de una ambulancia debe solicitar ayuda o llamar a el/la paramédico o a el/la guardia de seguridad, quienes evaluarán la situación y llamarán al **1404 (Rescate ACHS)** y derivarán al accidentado/a con la respectiva denuncia individual de accidentes del trabajo (DIAT) o la denuncia individual de enfermedades profesionales (DIEP), o llamarán al **131** quienes lo trasladarán al **Hospital**.

En caso de sufrir un accidente al interior de la Universidad fuera del horario laboral o durante el receso universitario, los Guardias de Seguridad deberán según la clasificación del accidente, llamar a la ambulancia o cualquier persona de la comunidad universitaria que esté en conocimiento del protocolo podrá hacerlo.

III. Accidentes de Trayecto

En caso de sufrir un accidente de trayecto si no requieres ambulancia acude al Centro de Atención ACHS más cercano, si no puedes trasladarte por medios propios debes llamar al **1404 ACHS** o **131 SAMU** para tu traslado a un centro asistencial.

II. Accidentes Graves y Fatales

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N°16.744, si en una empresa ocurre un accidente del trabajo fatal o grave, el empleador deberá:

1. Suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.
2. Informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) que corresponda.

Para los efectos de las obligaciones antes señaladas, se establecen las siguientes definiciones:

Accidente Fatal

El que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Accidente Grave

Corresponde a las siguientes definiciones operacionales:

- a. Provoque en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo. Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo, la pérdida total o parcial del pabellón auricular, la pérdida de parte de la nariz sin compromiso óseo y con compromiso óseo, la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.
- b. Obligue a realizar maniobras de reanimación: conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorrespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada), o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).
- c. Obligue a realizar maniobras de rescate: aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.
- d. Ocurra por caída de altura, de más de 1.8 metros por encima del nivel más bajo tomado como referencia: se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.
- e. Ocurra en condiciones hiperbáricas, como por ejemplo aquellas que ocurren a trabajadores que realizan labores de buceo.
- f. Se sospecha intoxicación aguda por plaguicidas, considerada como la presencia de sintomatología en trabajadores expuestos a plaguicidas.
- g. Los que involucren un número total de trabajadores que afecten el desarrollo normal de la faena.

Faenas afectadas: corresponde a aquella área(s) y/o puesto(s) de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Procedimiento

- En primera instancia llamar al **1404 (Rescate ACHS)**.
- Cuando ocurra un accidente grave o fatal, el empleador deberá suspender en forma inmediata la/s faenas afectadas y, además, de ser necesario, deberá evacuar dichas faenas, cuando en éstas exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características o se mantenga presente el riesgo. El ingreso a estas áreas, para enfrentar y controlar el o los riesgos presentes, sólo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado.
- El empleador deberá notificar inmediatamente de ocurrido cualquier accidente fatal o grave a la Inspección del Trabajo y a la Seremi que corresponda al domicilio en que éste ocurrió. Esta comunicación se realizará por vía telefónica al **número único 600 42 000 22**.
- En caso de no haber tenido comunicación efectiva mediante el número indicado, se deberá notificar a la Inspección del Trabajo y Seremi de Salud por vía telefónica, correo electrónico o personalmente. La nómina de direcciones correos electrónicos y teléfonos que deberán ser utilizados para la notificación a los fiscalizadores se adjunta en el **Anexo N°1**.

- En caso de tratarse de un accidente fatal o grave que le ocurra a un trabajador de una entidad empleadora contratista, subcontratista o de servicios transitorios, la entidad empleadora correspondiente deberá cumplir lo establecido en los párrafos precedentes.
- En caso de tratarse de un accidente fatal o grave que le ocurra a un estudiante en práctica, la entidad en la cual realiza la práctica deberá cumplir lo establecido en los párrafos precedentes.
- Conforme a lo anterior, la entidad responsable de notificar los accidentes graves o fatales deberá entregar, al menos, la siguiente información acerca del accidente: nombre y run del trabajador, razón social y rut del empleador, dirección de ocurrencia del accidente, y el tipo de accidente (fatal o grave) y descripción de lo ocurrido.
- El empleador podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas, informando a la Seremi de Salud o a la Inspección del Trabajo según corresponda, mediante el número **600 42 000 22**, informando que se subsanaron las causas que originaron el accidente.
- La reanudación de faenas sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que efectuó la fiscalización y constató la suspensión (Seremi de Salud o Inspección del Trabajo), sin que sea necesario que ambas la autoricen, debiendo existir un respaldo de la referida autorización.
- Todo lo instruido anteriormente, no modifica ni reemplaza la obligación del empleador de denunciar el accidente mediante el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), salvo indicar en dicho formulario que se trata de un accidente grave y/o fatal según definiciones del presente protocolo.

CONTACTOS Y HORARIOS

Universidad Austral de Chile Sede Puerto Montt

Paramédico Campus Costanera



Lunes a Jueves	08:00 AM a 17:45 PM
Viernes	08:00 AM a 16:45 PM
N° Teléfono	65 2 524 724
Ubicación	Segundo Piso Ciencias de la Salud

En cualquier de los casos en que el Centro Médico se encuentre en horario de colación (13:00 pm. a 13:50 pm.), dirigirse directamente a ACHS o si es necesario llame a la Ambulancia para su traslado.

Guardia de Seguridad Campus costanera



Lunes a Domingo	Operativo 24 horas del día
N° Teléfono	+56 9 3197 6520
Correo	sisepchile743@gmail.com
Ubicación Caseta	Estacionamiento edificio Cs. Salud por calle Juan Soler Manfredini

Prevención de Riesgos



Lunes a Jueves	08:00 AM a 17:45 PM
Viernes	08:00 AM a 16:45 PM
N° Teléfono	+56 9 5814 5486
Correo	dayan.uribe@uach.cl
Oficina	Vicerrectoría (primer piso)

Ante la ocurrencia de Accidentes del Trabajo independiente de la clasificación de éstos, se debe avisar a Prevención de Riesgos al número de teléfono o correo electrónico.

Comité Paritario



Lunes a Domingo	08:00 AM a 17:45 PM
Viernes	08:00 AM a 16:45 PM
Correo	comiteparitariopm@uach.cl
Presidente	Jaime Fontbona
Secretaria	Gabriela Ulloa

Asociación Chilena de Seguridad



Lunes a Viernes	08:00 AM a 20:00 PM
N° Teléfono	1414
Dirección	Ejército #360
Horarios inhábiles	20:00 PM a 08:30 AM
dirigirse a Clínica	Panamericana #400 (rotonda)
Puerto Montt	

Ante la ocurrencia de Accidentes del Trabajo ocurridos los fines de semana y festivos llamar al 1404 (Rescate ACHS) quienes lo trasladarán a la Clínica Puerto Montt (en convenio).

ANEXO N°1

Inspección del Trabajo

Región	Los Lagos
Oficina	Puerto Montt, Calbuco, Maullín y Hualaihue
Dirección	Benavente #485, Puerto Montt
Teléfono	(65) 2 273 830 (65) 2 253 604 (65) 2 272 336

Seremi de Salud

Región	Los Lagos
Oficina	Puerto Montt, Calbuco, Maullín y Hualaihue
Dirección	Avenida Décima Región #480, piso 3
Teléfono	(65) 2 326 100

ANEXO N°2

Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) y Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP)



Link Acceso DIAT y DIEP

https://www.suseso.cl/613/articles-481455_archivo_02.pdf

Elaborado por:

Nicol Uribe
Prevención de Riesgos
Universidad Austral de Chile
Sede Puerto Montt

Revisado y aprobado por:

Juan Claudio Rodríguez
Jefe Departamento
Prevención de Riesgos
Universidad Austral de Chile